

OFICIO NUMERO: NEZ/284/UTAPIPM/2016
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÈXICO A 20 DE ENERO DE 2016

DRA. JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.
PRESENTE

Por este medio y con fundamento en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción , Tramite y Resolución de las solicitudes de acceso a la Información Publica, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y municipios vengo a presentar informe justificado respecto de la solicitud de información publica numero de folio **00307/NEZA/IP/2015** a la que le recayó recurso de revisión numero de expediente **00055/INFOEM/IP/RR/2016** en los siguientes términos:

A fin de atender la solicitud e merito se turno para su atención al servidor publico habilitado competente en tiempo y forma tal y como consta en el expediente electrónico formado al efecto siendo dicho servidor publico el C. ERIK ROJAS MARTINEZ CONTRALOR DEL IMCUFIDENE.

Ahora en razón de la inconformidad del peticionario me permito hacer de su conocimiento el informe rendido por este H. Ayuntamiento a través de la LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA, en mi carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, mismo que acompaña al presente de manera digital y que consta de UNA foja útil escrita por uno de sus lados

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin mas por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÈXICO.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de enero de 2016

DRA. JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.
PRESENTE

En atención al recurso de revisión interpuesto, identificado con el número de expediente 00055/INFOEM/IP/RR/2016, remito informe justificado en los siguientes términos:

Con fecha siete de diciembre de dos mil quince, se recibió en el IMCUFIDENE oficio de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, bajo número NEZ/1068/UTAIPM/2015 mediante el cual solicitó información relacionada con la solicitud con número de folio 00307/NEZA/IP/2015. En el oficio referido se establecieron los plazos otorgados para efecto de entregar la información solicitada.

En fecha 11 de diciembre de 2015, el Director del IMCUFIDENE, C. JOEL MORALES VALENCIA, dio contestación mediante oficio número IMCUFIDENE/DIR/0387/2015.

Ahora bien, el solicitante requería información respecto al C. ERIK ROJAS MARTINEZ en su carácter de Contralor del IMCUFIDENE; para lo cual conforme al artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se dio a la tarea de localizar información que se tuviese o que pudiese ser útil al usuario; motivo por el cual se procedió a dar contestación a cada uno de los puntos requeridos en legal tiempo y forma; destacándose que los motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente resultan improcedentes además de inatendibles, en virtud de hacer una mera transcripción de los puntos solicitados en su petición de información, sin que se aprecie alguno de los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, apreciándose a simple vista una inconformidad de índole personal mas allá de la cuestión administrativa, por lo que se deberá de considerar en el momento procesal oportuno dejar a salvo los derechos de la parte recurrente para que los haga valer ante la instancia administrativa y/o judicial respectiva, debiéndose en consecuencia decretar por el superior jerárquico el sobreseimiento del presente asunto en términos de lo dispuesto en el artículo 75 bis A de la ley antes citada.

Sin mas por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÈXICO.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA